



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO INTERNO 12/2023  
Guadalajara, Jalisco 16° de Agosto del 2023**

La que suscribe **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se expide el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, refiere que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.- Mediante el Decreto **15,028** expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993 se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Así mismo mediante Decreto **15,031** se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de febrero de 1993, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello el inicio formal y legal de esta institución.
- 4.- Mediante Decreto **17,113** se expidió por el Congreso del Estado de Jalisco, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que actualmente rige a este organismo constitucionalmente autónomo, la cual



fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 20 de enero de 1998.

**5.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consagra la facultad que tiene esta CEDHJ, para dar publicidad a las resoluciones emitidas por la misma, es que resulta la imperiosa necesidad de que exista un mecanismo de consulta donde se vea reflejadas las resoluciones que se emiten por parte de esta defensoría pública, es por ello, que atendiendo de forma puntual lo dispuesto por el numeral 7º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que dispone:

**Artículo 7º.-** Son atribuciones de la Comisión:

I. Investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de **violación a los derechos humanos por actos u omisiones de los servidores públicos, autoridades estatales o municipales;**

II. ...

III. Se deroga;

IV. Formular propuestas de conciliación buscando la amigable composición entre el agraviado y las autoridades o **servidores públicos presuntamente responsables de la violación de los derechos humanos**, de manera que se solucione inmediatamente el conflicto planteado y se restituya en el goce de sus derechos a la persona agraviada, siempre que la naturaleza del caso lo permita;

V. Proponer las políticas estatales en materia de derechos humanos a través de pronunciamientos, así como diseñar y establecer los mecanismos de coordinación entre la Comisión, las dependencias de gobierno y la sociedad civil que aseguren su adecuada observancia y ejecución;

VI. Se deroga;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...





XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. Formular recomendaciones **públicas**, autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, demostrada la existencia de violaciones a los derechos humanos, cuando no se hubiere logrado conciliación, haya sido parcial o no se haya cumplido ésta, seguido que sea el procedimiento hasta su culminación;

XXVI. **Hacer del conocimiento público las recomendaciones que emita y los informes especiales a que se refiere la presente Ley;**

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. ...

**6.-** Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones IV, V, XIII, XVI, y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los artículos 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **SE CREA EL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS FUNCIONARIAS Y/O SERVIDORAS PÚBLICAS QUE HAYAN SIDO RESPONSABLES DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS**, facultando para ello a los Titulares de la Dirección Jurídica y Archivo, Informática, Unidad de Transparencia, Dirección de Seguimiento y las Visitadurías Generales de esta defensoría pública, para que de forma conjunta colaboren en el desarrollo del sistema donde se publiciten las resoluciones de las personas funcionarias y servidoras públicas, que fueron responsable de violaciones de derechos humanos, realizando cada una de ellas las aportaciones de información y desarrollo que conforme sus atribuciones deben proporcionar para la alimentación funcionamiento del sistema de consulta.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Aparado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los artículos 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se emite el siguiente:



Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



## ACUERDO

**PRIMERO.** - SE ORDENA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS FUNCIONARIAS Y/O SERVIDORAS PÚBLICAS QUE HAYAN SIDO RESPONSABLES DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, ESTO PARA OBSERVAR LA OBLIGACIÓN QUE TIENE ESTA DEFENSORIA DE PÚBLICITAR SUS RESOLUCIONES Y POR ENDE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE VIOLAN DERECHOS HUMANOS.

**SEGUNDO.**- SE INSTRUYE A LAS Y LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ARCHIVO, INFORMÁTICA, UNIDAD DE TRASPARENCIA, DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y LAS VISITADURÍA GENERALES PARA QUE DE FORMA CONJUNTA COLABOREN EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS APORTACIONES DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO QUE CONFORME SUS ATRIBUCIONES DEBEN APORTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONSULTA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

**SEGUNDO.**- Notifíquese este Acuerdo a los Titulares de Dirección Administrativa, Dirección Jurídica y Archivo, Dirección de Transparencia y a los Titulares de las 6 Visitadurías Generales con las que cuenta esta Institución.

**TERCERO.** – Notifíquese a la Dirección de Administración el contenido del presente acuerdo, para los efectos administrativos y legales conducentes.

**CUARTO.** - Notifíquese este Acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

Así lo acordó y rubrico la **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ** Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.